

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S. J.)*

08 SEP 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ref. 110014003082-2020-00528-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código de General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1° Alléguese poder otorgado por el representante legal de la demandante que faculte al abogado Daniel Enrique Gómez Rodríguez para promover la presente demanda.

2° Informar de manera detallada los incrementos que ha tenido el canon desde la fecha de suscripción del respectivo contrato a la fecha

3° Alléguese certificación del administrador del centro comercial donde conste las cuotas adeudas por los ejecutados, con respecto del inmueble material de la relación contractual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 núm. 4 del C. G. del P.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día 09 SEP 2020

Por anotación en estado N° 53 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario